

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

EMPLEO

EMPLEO PÚBLICO: INCREMENTO RETRIBUTIVO: INSTRUCCIONES

Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 3 de julio de 2025, número 159).

EMPLEO PÚBLICO: SISTEMAS SELECTIVOS: ADAPTACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 25 de agosto de 2025, número 178).

El objeto de la Orden es establecer los criterios generales para determinar las adaptaciones de medios y tiempos, así como la realización de otros ajustes razonables en los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas en las que participen personas con discapacidad, en el ámbito del personal civil de la Administración del Estado

EMPLEO PÚBLICO: BOMBEROS FORESTALES: EDAD DE JUBILACIÓN: COEFICIENTE DE REDUCCIÓN

Real Decreto 817/2025, de 16 de septiembre, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se modifica el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos público (BOE de 17 de septiembre de 2025, número 224).

La modificación tiene como objeto incluir en el ámbito de aplicación del Real Decreto 383/2008 a los bomberos forestales al servicio de las administraciones, organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas, siempre que se encuentren incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y que, con independencia de la naturaleza

estatutaria o laboral de su relación de servicio, en el ejercicio profesional realicen las funciones dispuestas en el artículo 4 de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales, de acuerdo con el artículo 2.1 y 2 de esta misma ley.

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 10 de julio de 2025, número 165).

HACIENDAS LOCALES: FONDO DE ORDENACIÓN: RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Resolución de 21 de julio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE de 29 de julio de 2025, número 181).

La Resolución enumera los municipios que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter El plazo para solicitarlas es de un mes desde la publicación de la presente Resolución al que se adiciona otro de quince días.

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 9 de agosto de 2025, número 191).

HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN

Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el

principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 6 de septiembre de 2025, número 215).

MEDIO AMBIENTE

EFICIENCIA ENERGÉTICA: EDIFICIOS: MODIFICACIÓN NORMATIVA

Real Decreto 659/2025, de 22 de junio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (BOE de 23 de julio de 2025, número 176).

MEDIO AMBIENTE: NUEVAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN: DECLARACIÓN

Real Decreto 531/2025, de 24 de junio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por el que se aprueban sus medidas de conservación y las de siete zonas de especial protección para las aves, y se propone la modificación de los límites geográficos de doce espacios protegidos de la Red Natura 2000 en la Región Marina Mediterránea (BOE de 25 de julio de 2025, número 178).

MEDIO AMBIENTE: INCENDIOS FORESTALES: PLANES ANUALES: APROBACIÓN

Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales (BOE de 29 de agosto de 2025, número 208).

Las directrices y criterios comunes son de aplicación a las comunidades autónomas, así como a los órganos forales de los Territorios Históricos del País Vasco, en las materias que sean de su competencia, a las ciudades de Ceuta y Melilla, y a los Cabildos y Consejos Insulares y otras entidades locales con competencias en materia forestal, reconocidas en la normativa autonómica, y en todo caso sin perjuicio de las competencias de autoorganización del conjunto de las administraciones públicas.

RELACIONES LABORALES

TRABAJO: CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL: PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo (BOE de 30 de julio de 2025, número 182).

Publicación del Acuerdo de convalidación del Congreso de los Diputados, BOE de 11 de septiembre de 2025, núm. 219.

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 48 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el sentido de que el plazo de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento será de diecinueve semanas, y en el caso de monoparentalidad de treinta y dos semanas.

Se modifica asimismo el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el siguiente sentido:

a) En materia de permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica, de lactancia y parental, el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se regirá por lo previsto en el Estatuto, no siendo de aplicación a este personal, por tanto, las previsiones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) El permiso por nacimiento será de diecinueve semanas, y en el caso de monoparentalidad de treinta y dos semanas. La duración de este permiso también se extiende al supuesto de adopción.

Finalmente, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el sentido de que la prestación económica por nacimiento y cuidado de menor, en estos supuestos, tendrá la consideración de no contributiva.